CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL MTRA. MARÍA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE, "DAMERINCO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ULISES NAVA RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 14 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato en su carácter de directora general y representante legal de dicho Organismo, carácter que acredita mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2010-2012, en sesión de cabildo de fecha 01 de Enero del año 2010.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Av. Santa Lucia No.1100, en la Colonia Tepeyac, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45150.
- 1.4 Que con la finalidad de llevar a cabo sus actividades, le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Que el objeto social de la empresa que representa es la compraventa, reparación y mantenimiento de bicicletas, incluyendo asesoria técnica.
- Que el que suscribe el presente contrato cuenta con representación amplia según se desprende de la Escritura Pública No. 3249, de fecha 21 de Agosto de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Número 87, LIC. JUAN CARLOS VÁZQUEZ MARTÍN, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.
- Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al CLIENTE, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.5 Que es de su interés prestar servicios de reparación y mantenimiento de bicicletas destinadas a la vía recreativa del CLIENTE, además reconoce que su relación con el CLIENTE no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El merito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

A

None None

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en la reparación y mantenimiento de bicicletas destinadas a la vía recreativa de Zapopan, Jalisco, que tiene "EL CLIENTE" en administración.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" notificará telefónicamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los servicios de reparación y mantenimiento de bicicletas que requiera, indicándole específicamente las bicicletas que se vayan a reparar y, por su parte, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a satisfacer y a prestar sus servicios en los términos y condiciones requeridas por "EL CLIENTE" y a entregar la factura fiscal respectiva.

TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$6,750.04 (Seis Mil Setecientos Cincuenta Pesos 04/100 M.N.) por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haga entrega de la(s) factura(s) correspondiente(s) que deberá(n) reunir los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será por tiempo determinado, surtiendo efectos desde el 01 de febrero de 2010, hasta el 16 de marzo de 2010 dos mil diez, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte del "CLIENTE" para renovarlo.

QUINTA.- Son causales de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CLIENTE", las siguientes:

- 1. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el servicio de reparación y mantenimiento de bicicletas que "EL CLIENTE" le requiera.
- 2. Que exista reducción en la partida presupuestal correspondiente.
- 3. Que se acredite que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no está cumpliendo los compromisos contractuales, incluyendo los servicios ofertados.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, enriquecimiento ilícito o cualquier vicio que lo pudiera invalidar, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible lo anterior, se someterán a la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de febrero de 2010.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRA. MARIA GEÓRGINA CONTRERAS DE LA TORRE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL ULISES NAVA RUIZ APODERADO LEGAL

TESTIGO

LIC. OSCAR ALEJANDRO URBE CALLEROS

TESTIGO

LIC. Marister Mendera O